Toluca de Lerdo, México, a 13 de septiembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de motivos**

En América Latina, la asignación colonial de una santa o santo patrón, les confirió a los pueblos originarios y a los fundados por los propios españoles, no solamente una imagen de devoción, sino una ocasión particular y un tiempo festivo reconocido al interior y fuera de las comunidades: la fiesta patronal.

La fiesta patronal se refiere a la fecha del calendario dedicado a la imagen de un santo “patrón” como representante de alguna localidad. Con la llegada de los españoles al centro de México, el contacto de culturas tuvo un proceso de transformación que, sin embargo, hizo posible la creación de nuevas formas de observar y resignificar el espacio natural, cultural y social.[[1]](#footnote-1)

Las diferentes regiones del Estado de México, históricamente presentan gran diversidad de características que conjugan aspectos socioculturales, políticos y económicos, que funcionan como medios de identificación y diferenciación, es decir, cada una cuenta con características únicas lo que las hacen tan especiales. Dentro de la inmensidad del ámbito cultural se encuentran las fiestas patronales como reflejo de esa riqueza particular de las costumbres mexicanas, lo cual se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el derecho al acceso y disfrute de la cultura, que el Estado promoverá a través de los medios para la difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.[[2]](#footnote-2)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la reunión número 32° en París en el año 2003, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual establece en su artículo 2 a la letra lo siguiente:

*“*Artículo 2.

*…el “patrimonio cultural inmaterial” son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.*

Así mismo, señala que los ámbitos en los cuales se manifiesta el “patrimonio cultural inmaterial”, son las tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales y obliga a los estados parte que adopten las medidas necesarias para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, con la participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.[[3]](#footnote-3)

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 15 establece que, las entidades federativas y municipios, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Asimismo, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 17 lo siguiente:

*“La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.*

*Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.”*

De lo antes referido se deduce que, en el Estado de México confluye la pluralidad de formas tradicionales, donde a pesar del ritmo de vida que se tiene en la sociedad, fusionado con las actuales tecnologías y los medios de comunicación, las fiestas guardan características propias de su región, localidad, pueblo, barrio o colonia mexiquense, por lo que, con esta iniciativa, se busca preservar las costumbres y tradiciones que datan de decenas o cientos de años atrás.

En este sentido hay que resaltar la importancia económica para las comunidades, ya que, las fiestas patronales proporcionan ingresos a todos los niveles, activando la economía y la producción artesanal a nivel macrorregional con un notable incremento de los gastos de los habitantes y el consumo de los visitantes, en prendas de vestir, alimentos y bebidas, música, cohetes, castillos y fuegos artificiales, compra de flores y veladoras, una diversidad de pan. Para los municipios y localidades, son una fuente significativa de recursos por los permisos que otorgan para instalar feria, palenque, charreadas, jaripeos, tianguis, juegos mecánicos, etcétera.[[4]](#footnote-4)

Las fiestas y las celebraciones, exhiben en la esfera de lo público el sistema de valores de una comunidad. En las diversas fiestas que se registran cada año en el Estado de México, se pueden observar que son un conjunto heterogéneo de prácticas sociales y culturales.

Por lo que, se deben conservar estas prácticas manifestadas en las fiestas patronales, que históricamente han formado un vínculo entre generaciones y constituye una actividad que funge como testigo de la identidad cultural. Además de dar impulso a la participación de la población en los municipios y localidades, invitándolos y haciéndolos participes ya que, la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 96 decies, fracciones IV y VII establecen que deben fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios dentro del municipio, así como promover e implementar políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal.[[5]](#footnote-5)

En la literatura encontramos que “*la fiesta no se celebra sin motivo: se trata de una conmemoración. Pero el pasado sin más no se celebra más que cuando encierra un significado aún actual; nada más difícil y menos duradero que crear o inventar una fiesta. La conmemoración festiva está íntimamente unida a la identidad local, cumple una función social en la vida de la comunidad*.”[[6]](#footnote-6)

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México tiene el objetivo de:

“*En congruencia con las políticas culturales del Gobierno del Estado de México, ejecutar acciones que responda a las expectativas sociales, conservar y promocionar el patrimonio tangible e intangible, generar plataformas para la formación artística, entre otras, facilitar la formación de la población e inculcar el gusto por el arte en sus manifestaciones”[[7]](#footnote-7)*

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en la Estrategia: Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico, establece como línea de acción el difundir la riqueza cultural y artística, así como incrementar la participación concertada y articulada de los diversos actores sociales para la preservación y difusión del patrimonio cultural y sus manifestaciones.[[8]](#footnote-8)

Otro elemento que está importante en las fiestas patronales es la difusión, en la comunidad que participa en la que celebra, así como en otros municipios, por lo que es necesario conservar y difundir todas las expresiones de cultura.

En consecuencia, de lo expuesto la declaración de las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, permite lograr la conservación, reconocimiento y difusión de las expresiones de cultura que conforman la identidad de un pueblo, además de promover el progreso en las comunidades desde una perspectiva holística al representar una herencia invaluable que se transmite por generaciones y son la síntesis simbólica de los valores que identifican a la sociedad mexiquense.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO**.Se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se declara de interés público y social, la conservación, el respeto, promoción, fomento y salvaguarda de las Fiestas Patronales, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO**. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Deporte, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de las Fiestas Patronales, que incluyan archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **ATENTAMENTE** |
|  | **DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO** |

1. Galicia, M. Angélica (2017): “Fiestas patronales, espacios de expresión y sincretismo religioso” En Revista Encuentros2050, año 1, núm. 12, diciembre 2017, pp. 16. Disponible en: https://encuentros2050.files.wordpress.com/2018/01/01\_encuentros2050\_diciembre2017\_pdfwp.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o, párrafo 12. [↑](#footnote-ref-2)
3. El texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural disponible en: Inmaterialhttps://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n Consultado 07-09-2022 [↑](#footnote-ref-3)
4. Arias, Patricia (2011): “La fiesta patronal en transformación: significados y tensiones en las regiones migratorias” En Revista Migración y Desarrollo, vol. 9, núm. 16, 2011, pp. 157. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/660/66021591005.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf Consultado el 25/08/22 [↑](#footnote-ref-5)
6. Zabalza Seguin, Ana (2007) “Obligación y devoción. Fiestas patronales en Navarra en el siglo XVIII” pp. 2. Disponible en: https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/39439/1/Obligaci%c3%b3n\_y\_devoci%c3%b3n.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Disponible en: https://cultura.edomex.gob.mx/mision\_vsion\_objetivo Consultado el 05/09/2022 [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible en: https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf Consultado el 25/08/22 [↑](#footnote-ref-8)